



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

DECRETO DE ACALDÍA Nro. 2-2018-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 5 de febrero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

VISTO: El expediente Nro. 175-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016-MDVLH, de fecha 26 de Diciembre del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, ratificado por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Acuerdo de Concejo N° 95-2017-MPT, de fecha 18 de Julio del 2017.

Que, con Oficio N° 0399-2017/INDECOPI-SRB, de fecha 04 de Enero del 2018, la Secretaria Técnica (e) Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, INDECOPI, en relación al Programa de Eliminación de Barreras Burocráticas, recomienda la eliminación de presuntas barreras burocráticas.

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 006-2017-JUS, establece: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, norma regional del rango equivalente o decreto de alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o locales Respectivamente."

Con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDVLH, en el extremo citado a los procedimientos del 15.1 al 15.7, del 16.1 al 16.4, del 17.1 al 17.8, del 18.1 al 18.9 y del 19.1 al 19.5 referentes a la Licencia de Edificación en sus modalidades A,B, C y D, que quedará redactada de la siguiente manera:

2.- *En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar, más no se restringe a la presentación de la escritura pública únicamente.*

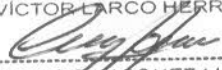
3. *En caso que el administrado sea una persona jurídica deberá presentar declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.*

En el extremo citado a los procedimientos 28-32 referente a la Licencia de Habilitación Urbana en su modalidad A, B, C y D, quedará redactado de la siguiente manera:

4.- *En caso que el administrado sea una persona jurídica deberá presentar declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Mg. CARLOS VASQUEZ LLAMO
ALCALDE